

REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Resolución de Consejo Universitario N° 059-2026-CU-UCH



	REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES		Versión:	01-2026
			Fecha Actualización	10-04-2026
			Página:	2 de 10
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Dirección de Unidades de Posgrado		Oficina de Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 059-2026-CU-UCH de fecha 24 de abril de 2026	

Contenido

CAPÍTULO I	3
GENERALIDADES	3
Artículo 1. Objetivo.....	3
Artículo 2. Alcance	3
Artículo 3. Base legal	3
CAPÍTULO II.....	4
ESTUDIOS DE POSGRADO	4
TÍTULO I.....	4
ADMISIÓN, MATRÍCULA, RESERVA Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS	4
Artículo 4. Admisión a los programas de posgrado.....	4
Artículo 5. Matrícula en el programa de posgrado.....	4
Artículo 6. Proceso de la matrícula.....	4
Artículo 7. Condición del estudiante.....	4
Artículo 8. Pérdida de la condición del estudiante	4
Artículo 10. Ampliación de créditos.....	5
Artículo 14. Convalidación de asignaturas	6
TÍTULO II.....	7
RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE POSGRADO	7
Artículo 18. Modelo de formación de posgrado	7
Artículo 19. Modalidades de enseñanza de los programas de posgrado.....	8
TÍTULO III	8
ASISTENCIA	8
Artículo 20. Aprobación de horarios	8
Artículo 21. Obligatoriedad de la asistencia.....	8
TÍTULO IV.....	9
EVALUACIONES	9
Artículo 22. Evaluación de los aprendizajes	9
Artículo 23. Sistema de evaluación de aprendizaje	9
Artículo 25. Asignatura desaprobada	9
Artículo 27. Anulación de una evaluación	10
CAPÍTULO III.....	10
OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE POSGRADO.....	10
Artículo 28. Obtención de grados académicos.....	10
DISPOSICIONES FINALES	10

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-04-2026
		Página:	3 de 10
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección de Unidades de Posgrado	Oficina de Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 059-2026-CU-UCH de fecha 24 de abril de 2026	

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene como finalidad regular los estudios de posgrado en la Universidad de Ciencias y Humanidades (en adelante, la “Universidad”).

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente, personal no docente y estudiantes de los programas de estudios de posgrado de la Universidad.

Artículo 3. Base legal

El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto Supremo 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución del Consejo Directivo 071-2017-SUNEDU/CD que otorga la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución del Consejo Directivo 105-2020-SUNEDU-CD con la que se aprueban disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, e incorporan numerales al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, y sus modificatorias.
- Reglamentos específicos de la Universidad.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-04-2026
		Página:	4 de 10
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección de Unidades de Posgrado	Oficina de Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 059-2026-CU-UCH de fecha 24 de abril de 2026	

CAPÍTULO II
ESTUDIOS DE POSGRADO
TÍTULO I
ADMISIÓN, MATRÍCULA, RESERVA Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 4. Admisión a los programas de posgrado

El proceso de admisión al programa de posgrado se rige por lo previsto en el Reglamento de Admisión de Posgrado de la Universidad.

Artículo 5. Matrícula en el programa de posgrado

La matrícula es el trámite administrativo obligatorio que realiza el estudiante en las asignaturas correspondientes dentro del plazo establecido y de conformidad a los planes de estudio vigente. La matrícula se realiza de forma virtual. Serán considerados estudiantes de posgrado solo quienes hayan registrado matrícula. La matrícula se realiza de forma virtual desde el sistema de gestión de la plataforma de la Universidad.

Al finalizar la matrícula, el estudiante podrá descargar la constancia de matrícula desde el mismo sistema de gestión de la plataforma de la Universidad.

Artículo 6. Proceso de la matrícula

Para efectuar la matrícula, los estudiantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Admisión de Posgrado correspondiente.

Artículo 7. Condición del estudiante

Son estudiantes de posgrado quienes hayan accedido a una vacante para seguir estudios en el programa de posgrado acorde con los requisitos y procedimientos regulares exigidos en el Reglamento de Admisión de Posgrado de la Universidad y han formalizado su matrícula en un semestre académico eligiendo asignaturas según el plan de estudios vigente, en una determinada modalidad de estudios.

Artículo 8. Pérdida de la condición del estudiante

Se pierde la condición de estudiante de posgrado, cuando:

- No realiza la reserva de matrícula hasta un máximo de cuatro (04) semestres académicos consecutivos o

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES		Versión:	01-2026
			Fecha Actualización	10-04-2026
			Página:	5 de 10
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Dirección de Unidades de Posgrado		Oficina de Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 059-2026-CU-UCH de fecha 24 de abril de 2026	

alternos.

- Desaprueba una misma asignatura tres (03) veces.

Artículo 9.- Permanencia en los estudios de posgrado

El estudiante perderá su condición de tal y no podrá continuar en el programa de posgrado en los siguientes supuestos:

- a) Si, transcurridos ocho (08) semestres académicos con matrícula vigente, no ha completado el cien por ciento (100%) de los créditos académicos establecidos en el plan de estudios del programa.
- b) Si, luego de tres (03) semestres académicos consecutivos con matrícula, no ha aprobado un mínimo de diez (10) créditos del plan de estudios vigente.

La Escuela de Posgrado podrá evaluar, de manera excepcional y debidamente justificada, solicitudes de ampliación del plazo de permanencia, conforme a los procedimientos y criterios establecidos en la normativa institucional vigente.

No perderá su condición de estudiante si oportunamente, de acuerdo al respectivo calendario académico, solicita su retiro de la asignatura por causa justificada debidamente comprobada.

Artículo 10. Ampliación de créditos

El estudiante podrá matricularse en un número de créditos dentro de los límites mínimo y máximo establecidos por la Escuela de Posgrado. El mínimo es de ocho (08) créditos y el máximo de veinte (20) créditos por semestre académico, incluyendo los créditos correspondientes a ampliación.

La ampliación de créditos tiene carácter excepcional y se autoriza únicamente con fines de nivelación académica, específicamente para la repetición de asignaturas desaprobadas, en ningún caso procede para el adelanto de asignaturas. Solo se permitirá la matrícula de una (01) asignatura adicional por semestre académico bajo esta modalidad.

El registro de la ampliación de créditos se realiza por única vez en el proceso de matrícula y se efectúa de manera automática, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La asignatura a matricularse bajo la modalidad de ampliación de créditos no debe tener prerequisites pendientes.
- b) La asignatura a matricularse no debe presentar cruce de horario con las demás asignaturas matriculadas.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-04-2026
		Página:	6 de 10
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Dirección de Unidades de Posgrado		Oficina de Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 059-2026-CU-UCH de fecha 24 de abril de 2026

Artículo 11. Reincorporaciones

El estudiante de posgrado que haya interrumpido sus estudios por abandono o por reserva de matrícula, hasta por dos (02) deberá solicitar su reincorporación ante la Oficina de Registros Académicos de la Universidad, lo cual implica la actualización de su matrícula. Para tal efecto, deberá cumplir con el procedimiento administrativo requisitos establecidos y adecuarse al plan de estudios vigente al momento de su reincorporación.

Artículo 12. Reserva de matrícula

El estudiante de posgrado puede realizar la reserva de matrícula por razones de trabajo, salud o de otra naturaleza debidamente sustentadas y de acuerdo al plazo dispuesto en el calendario académico de posgrado de la Universidad. Asimismo, solo puede realizar la reserva de matrícula hasta un máximo de seis (06) semestres académicos consecutivos o alternos.

Artículo 13. Retiro de ciclo

El estudiante de posgrado puede realizar el retiro de ciclo sólo después de haber realizado la matrícula regular y de acuerdo al plazo dispuesto en el calendario académico de posgrado de la Universidad.

Artículo 14. Convalidación de asignaturas

La convalidación es el proceso mediante el cual se reconoce las asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante en otros programas de maestría o doctorado distintas al de la Universidad, pueden ser universidades del ámbito nacional debidamente reconocidas por la SUNEDU, y universidades del extranjero.

Artículo 15. Proceso de convalidación

El alumno de posgrado puede iniciar el proceso de convalidación de asignaturas hasta quince (15) días antes de la culminación del proceso de La convalidación de asignaturas se efectuará cuando exista paridad en los créditos y por lo menos un 75% de similitud en los contenidos del sílabo a convalidar y el sílabo del programa de estudios de posgrado de la Universidad, este proceso estará bajo responsabilidad de la Comisión de Convalidación de Posgrado, debiendo realizarlo dentro de los siete (07) días hábiles de haber recibido el expediente.

Artículo 16. Requisitos para la convalidación

Los requisitos para la convalidación de cursos en los programas de estudio de posgrado de la Universidad, son los

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES		Versión:	01-2026
			Fecha Actualización	10-04-2026
			Página:	7 de 10
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Dirección de Unidades de Posgrado		Oficina de Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 059-2026-CU-UCH de fecha 24 de abril de 2026	

siguientes:

- Formulario de Inscripción debidamente llenado (gratuito).
- Realizar el pago por derecho de convalidación.
- Copia del DNI (nacionales); en caso de ser extranjeros, copia del carné de extranjería.
- Certificado de estudios universitarios de posgrado original que acrediten haber aprobado un ciclo académico o 15 créditos con fecha de emisión no mayor de seis (06) meses. En el caso de estudios en el extranjero, el certificado de estudios debe estar apostillado por la institución pública reconocida y autorizada del país de origen. En el caso de estudios realizados en universidades del ámbito nacional el certificado de estudios debe contar con la firma del secretario general de la institución de origen.
- Sílabos de los cursos a convalidar aprobadas en la universidad de origen.
- Constancia de ingreso original de la universidad de origen. La fecha de ingreso a la universidad de origen no debe ser mayor a cuatro años. En el caso de estudios en el extranjero, la constancia de ingreso debe estar apostillada por la institución pública reconocida y autorizada del país de origen. En el caso de estudios realizados en universidades del ámbito nacional la constancia de ingreso debe ser original.
- Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.

Artículo 17. Comisión de convalidación de posgrado

El director de la Unidad de Posgrado propone una Comisión de Convalidación integrada por tres docentes: un presidente, un secretario y un vocal. La Asamblea General de Asociados aprueba dicha comisión, la cual es designada por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser modificadas o ratificadas al término del periodo o cuando sea conveniente, según las necesidades de la Unidad de Posgrado de la Universidad.

TÍTULO II

RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 18. Modelo de formación de posgrado

La formación profesional especializada de posgrado se desarrolla de acuerdo al Modelo Educativo de la Universidad de Ciencias y Humanidades, el cual se plasma en el plan de estudios del programa.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-04-2026
		Página:	8 de 10
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección de Unidades de Posgrado	Oficina de Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 059-2026-CU-UCH de fecha 24 de abril de 2026	

Artículo 19. Modalidades de enseñanza de los programas de posgrado

Los programas de maestría y doctorado de posgrado de la Universidad podrán ser ofrecidos en todas las modalidades permitidas por la normativa de la materia.

TÍTULO III

ASISTENCIA

Artículo 20. Aprobación de horarios

- 20.1 Los horarios de clase en las modalidades de estudio presencial, semipresencial y a distancia son aprobados y publicados, como mínimo, quince días antes del inicio de semestre académico.
- 20.2 La hora pedagógica o lectiva tiene una duración de 45 minutos en todas las modalidades de estudio.

Artículo 21. Obligatoriedad de la asistencia

- 21.1 La asistencia a las sesiones de aprendizaje en las asignaturas desarrolladas en modalidad presencial y virtual síncrona es obligatoria. Se exceptúan las asignaturas en modalidad virtual asíncrona y de estudio autónomo, en las cuales se exige la interacción del estudiante con los recursos de aprendizaje disponibles en la plataforma educativa, así como el cumplimiento obligatorio de todas las actividades evaluativas programadas.
- 21.2 La inasistencia al treinta y cinco por ciento (35%) o más de las sesiones de aprendizaje en una asignatura presencial o virtual síncrona conlleva a su desaprobación automática. En caso de que el estudiante, pese a superar dicho porcentaje de inasistencias injustificadas, obtenga una calificación final aprobatoria, se le consignará la nota máxima desaprobatoria, debiendo repetir la asignatura.
- 21.3 La justificación de las inasistencias deberá presentarse ante la Unidad de Posgrado de la Universidad, dentro del plazo establecido, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente. Dicha unidad evaluará la procedencia de la solicitud.
- 21.4 No se admitirán solicitudes de justificación de inasistencias una vez concluido el semestre académico. Asimismo, estas deberán presentarse en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de producida la inasistencia.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES		Versión:	01-2026
			Fecha Actualización	10-04-2026
			Página:	9 de 10
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Dirección de Unidades de Posgrado		Oficina de Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 059-2026-CU-UCH de fecha 24 de abril de 2026	

TÍTULO IV

EVALUACIONES

Artículo 22. Evaluación de los aprendizajes

- 22.1. La evaluación de los aprendizajes es un proceso sistemático y continuo que permite determinar el nivel de logro de los resultados de aprendizaje alcanzados por el estudiante de posgrado, en correspondencia con los objetivos del curso y al término del periodo académico correspondiente.
- 22.2. La evaluación de los aprendizajes es responsabilidad del docente de la asignatura, quien la diseña y ejecuta conforme a los criterios, instrumentos y ponderaciones establecidos en el sílabo, en concordancia con la normativa académica vigente.

Artículo 23. Sistema de evaluación de aprendizaje

- 23.1. La evaluación de los aprendizajes en cada asignatura de posgrado se rige por el sistema de evaluación establecido en el sílabo, en concordancia con los lineamientos institucionales y su registro en la plataforma de gestión académica de la Universidad.
- 23.2. La evaluación de los aprendizajes se expresa en la escala vigesimal (de 0 a 20). La nota mínima aprobatoria es de once (11). Las fracciones iguales o superiores a 0.5 se redondean al entero inmediato superior únicamente en el cálculo del promedio final.
- 23.3. El estudiante que no cumpla con desarrollar o presentar las actividades de evaluación en las fechas programadas será calificado con la nota de cero (0), salvo que medie justificación aprobada conforme a la normativa vigente.

Artículo 24. Asignatura desaprobada

- 24.1 La asignatura desaprobada es aquella que en el promedio final obtiene una calificación menor a once (11).
- 24.2 La desaprobación de una asignatura implica una nueva matrícula, asistencia a clases según modalidad de estudios y el cumplimiento de todas las obligaciones académicas que demanda la asignatura.

Artículo 25. Reclamo de notas

El estudiante podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida en una asignatura cuando considere que existe

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES		Versión:	01-2026
			Fecha Actualización	10-04-2026
			Página:	10 de 10
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Dirección de Unidades de Posgrado		Oficina de Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 059-2026-CU-UCH de fecha 24 de abril de 2026	

error o disconformidad debidamente fundamentada. El docente responsable de la asignatura deberá evaluar el reclamo y emitir un informe debidamente motivado, en el que se determine la confirmación o rectificación de la calificación. Dicho informe deberá ser remitido a la Oficina de Registro Académico dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la presentación del reclamo.

Artículo 26. Anulación de una evaluación

El estudiante que cometa alguna falta grave estipulada en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad durante alguna evaluación recibe la calificación de cero (0) en dicha evaluación.

CAPÍTULO III

OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE POSGRADO

TÍTULO I

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE POSGRADO

Artículo 27. Obtención de grados académicos

Para la obtención de los grados académicos respectivos, los egresados deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Grados y títulos respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Reglamento Académico de Posgrado de la Universidad es aplicable de manera supletoria a los estudios de posgrado en lo que resulte compatible.

SEGUNDA: El proceso de matrícula del programa de posgrado no contemplado en este reglamento se rige por lo previsto en el Reglamento de Matrícula de Posgrado de la Universidad.

TERCERA: La convalidación de asignaturas del programa de posgrado no contemplado en este reglamento se rige por lo previsto en el Reglamento de Convalidaciones de la Universidad.

CUARTO: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección de las Unidades de Posgrado, cuya decisión será inapelable.